

Wánchaq, 17 de julio del año 2023

VISTO:

El Informe N° 114-2023-PPM-MDW/C, emitido por el Abg. Mario Quispe Pontensil, Procurador Publico de la Municipalidad Distrital de Wánchaq; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; señala que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "(...) *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Proceso Judicial signado con el N° 2071-2022-0-1001-JR-LA-03, tramitado ante el Primer Juzgado de Trabajo de Cusco, seguido por JOSE NEMECIO PUMA ÑAHUI, contra la Municipalidad Distrital de Wánchaq, por el que ha incoado la pretensión de PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES Y/O INDEMNIZACIÓN, proceso en el que se ha emitido Sentencia (primera instancia), contenida en la Resolución N° 06 de fecha 13 de diciembre del 2022, emitida por el primer Juzgado de Paz Letrado Laboral del Cusco, que declara FUNDADA en parte la demanda, cuyo fallo es el siguiente: "FALLO: 1 Declarando FUNDADA en parte la demanda interpuesta por JOSE NEMECIO PUMA ÑAHUI contra la Municipalidad Distrital de Wánchaq, en consecuencia: **DECLARO** que el vínculo laboral existente entre el recurrente JOSE NEMECIO PUMA ÑAHUI y la Municipalidad Distrital de Wánchaq es un contrato de trabajo a plazo indeterminado, sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, en el cargo de obrero de Policía Municipal de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Wánchaq, desde el 13 de febrero del 2021 hasta el 31 de octubre del 2022, asimismo mediante Resolución de Vista N° 13 de fecha 10 de mayo del 2023, el Sexto Juzgado de Trabajo de Cusco CONFIRMA la Sentencia contenida en la Resolución N° 06 del 13 de diciembre del 2022, "(...) **DECLARANDO FUNDADA** en parte la demanda, interpuesta por JOSE NEMECIO PUMA ÑAHUI contra la Municipalidad Distrital de Wánchaq, en consecuencia, a) **DECLARO** que el vínculo laboral existente entre el recurrente JOSE NEMECIO PUMA ÑAHUI y la Municipalidad Distrital de Wánchaq es un contrato de trabajo a plazo indeterminado, sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, en el cargo de obrero de Policía Municipal de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Wánchaq, desde el 13 de febrero del 2021 hasta el 31 de octubre del 2022. (...)"

Que, mediante mandato de ejecución y requerimiento, contenido en la Resolución N° 14 de fecha 06 de junio del dos mil veintitrés, el Órgano Jurisdiccional resuelve "(...) **REQUERIR** a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WÁNCHAQ, a fin de que cumpla con lo dispuesto en la sentencia emitida en autos; (...)";

Que, sobre el caso en particular debemos indicar que el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Perú, establece: "La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, (...) 2. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)";



(084) 224272 / 222011

www.muniwanhaq.gob.pe

Av. de La Cultura N° 500 - Wánchaq

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 011-2019-JUS establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, no modificar su contenido, ni retardar su ejercicio, ni cobrar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso (...);"

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido por el tercer párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y la Resolución de alcaldía N° 349-2020-MDW/C;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CUMPLIR, con el mandato Judicial establecido en la Resolución N° 06 de fecha 13 de diciembre del 2022, emitida por el primer Juzgado de Paz Letrado Laboral del Cusco, confirmada por Sentencia de Vista a través de Resolución N° 13 de fecha 10 de mayo del 2023, emitido por el Sexto Juzgado de Trabajo de Cusco, y requerida por mandato de ejecución y requerimiento a través de la Resolución N° 14 de fecha 06 de junio del 2023, en el proceso judicial seguida contra la Municipalidad Distrital de Wanchaq representada por su alcalde sobre Pago de Beneficios Sociales y/o Indemnización interpuesta por JOSE NEMECIO PUMA ÑAHU, en consecuencia la autoridad administrativa en cumplimiento de lo ordenado, **DECLARO** que, JOSE NEMECIO PUMA ÑAHUI y la Municipalidad Distrital de Wanchaq se encuentran vinculados por un contrato de trabajo a plazo indeterminado regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, en el cargo de obrero Policía Municipal de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Wanchaq desde el 13 de febrero del 2021 hasta el 31 de octubre del 2022, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración; asimismo, se sirva disponer e implementar las acciones que corresponda para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER, en conocimiento del contenido de la presente a Procuraduría Pública, para los fines pertinentes. Asimismo, a través del Procurador Público de la Municipalidad, se remita copia del presente acto al Órgano Jurisdiccional Correspondiente, para los fines legales que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
GERENCIA MUNICIPAL
Mgt. Oscar David Verástegui Gibaja
GERENTE MUNICIPAL



8:30
25/07/2023



25 JUL 2023
8:30am